

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

BioSeryl S.A.S.

Ómica, ISO & Data Science

Política de Conflicto de Intereses

POL-CI-001

Nombre del documento:	Política de Conflicto de Intereses
Tipo de documento:	Política
Código:	POL-CI-001
Versión:	1.0
Estado:	Vigente
Fecha emisión:	Enero 2026
Normas aplicables:	ISO 9001:2015, ISO 19011:2018, Código de Comercio, Ley 1474 de 2011
Proceso:	Ética y Cumplimiento
Elaboró:	Dirección General
Revisó:	Dirección General
Aprobó:	Dirección General



Índice

1. Marco Legal y Normativo	3
2. Declaración de Política	3
3. Definiciones	3
4. Alcance	3
5. Tipos de Conflicto de Interés	3
5.1. Consultoría/implementación vs. auditoría del mismo sistema	3
5.2. Relaciones familiares o personales con clientes	4
5.3. Participación en organizaciones competidoras	4
5.4. Intereses financieros en empresas clientes	4
5.5. Uso de información privilegiada de clientes	4
6. Obligación de Declaración	4
7. Procedimiento de Gestión	4
8. Separación Consultoría–Auditoría	4
9. Confidencialidad del Cliente	5
10. Consecuencias del Incumplimiento	5
11. Revisión de la Política	5
12. Control de Cambios	5

1. Marco Legal y Normativo

Esta política se fundamenta en los siguientes referentes normativos:

- **ISO 9001:2015**, cláusula 5.3 — Roles, responsabilidades y autoridades, en lo relativo a la independencia en la toma de decisiones y la asignación de funciones.
- **ISO 19011:2018**, cláusula 4 — Principios de auditoría, en particular independencia, integridad e imparcialidad del auditor.
- **Código de Comercio Colombiano** — obligaciones de los administradores de sociedades (Arts. 23, 200 y concordantes de la Ley 222 de 1995).
- **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción) — disposiciones sobre conflictos de intereses, inhabilidades y régimen de prohibiciones aplicables al sector privado en relaciones con el Estado (Arts. 1, 2, 3 y concordantes).

2. Declaración de Política

BioSeryl S.A.S. se compromete a prestar sus servicios de consultoría, formación y apoyo en auditoría con total imparcialidad e independencia. Todo miembro del equipo debe identificar, declarar y gestionar oportunamente cualquier situación que pueda comprometer la objetividad de su labor o la confianza del cliente.

3. Definiciones

Conflicto de interés real

Situación en la que los intereses personales, financieros o profesionales de un colaborador afectan efectivamente su juicio u objetividad en el desempeño de sus funciones.

Conflicto de interés potencial

Situación en la que un interés personal podría, en el futuro o bajo ciertas circunstancias, comprometer la imparcialidad del colaborador.

Conflicto de interés percibido

Situación en la que un tercero razonable podría concluir que existe un conflicto, independientemente de que este se materialice.

4. Alcance

Esta política aplica a todas las personas que actúen en nombre o por cuenta de BioSeryl S.A.S.:

- Dirección General y dirección.
- Empleados directos.
- Contratistas y consultores externos.
- Colaboradores ocasionales o por proyecto.

5. Tipos de Conflicto de Interés

5.1. Consultoría/implementación vs. auditoría del mismo sistema

Cuando un consultor que participó en el diseño o implementación de un sistema de gestión (p. ej. ISO 9001, ISO 14001) interviene luego en la auditoría de ese mismo sistema en la misma organización, se genera un conflicto directo con los principios de independencia de ISO 19011.

5.2. Relaciones familiares o personales con clientes

Vínculos de parentesco, amistad cercana o relaciones sentimentales con personal clave del cliente que puedan influir en la objetividad del servicio.

5.3. Participación en organizaciones competidoras

Desempeño simultáneo de funciones, asesorías o membresías en empresas que compitan directa o indirectamente con BioSeryl o con los clientes atendidos.

5.4. Intereses financieros en empresas clientes

Posesión de participaciones accionarias, créditos u otros intereses económicos en organizaciones a las que BioSeryl preste servicios.

5.5. Uso de información privilegiada de clientes

Aprovechamiento de datos, metodologías o resultados obtenidos durante la prestación del servicio para beneficio propio o de terceros.

6. Obligación de Declaración

Toda persona cubierta por esta política **debe declarar proactivamente** cualquier conflicto de interés —real, potencial o percibido— antes de iniciar la actividad en la que pueda presentarse. La declaración se realiza:

1. Al momento de la vinculación (formato de declaración inicial).
2. Cada vez que surja una nueva situación que pueda constituir conflicto.
3. Anualmente, como parte de la actualización de compromisos.

La omisión en la declaración se considera una falta grave.

7. Procedimiento de Gestión

1. **Declaración por escrito.** El colaborador informa la situación al Dirección General mediante correo electrónico o formato interno, describiendo las partes involucradas y la naturaleza del conflicto.
2. **Evaluación por la dirección.** El Dirección General evalúa la gravedad y determina si el conflicto es real, potencial o percibido.
3. **Medidas de mitigación.** Según el caso, se podrá aplicar una o más de las siguientes acciones:
 - *Recusación:* el colaborador se abstiene de participar en la actividad.
 - *Reasignación:* se asigna otro profesional al proyecto.
 - *Restricción de acceso:* se limita el acceso a información sensible.
 - *Supervisión reforzada:* se designa un revisor independiente.
4. **Registro documentado.** La declaración, la evaluación y las medidas adoptadas se archivan en el expediente del proyecto y del colaborador.

8. Separación Consultoría–Auditoría

Para preservar la independencia exigida por ISO 19011:2018:

- **Período de enfriamiento:** un mínimo de 2 años debe transcurrir entre la finalización de un servicio de consultoría/implementación y la participación del mismo profesional en una auditoría del mismo sistema, en la misma organización.

- **Separación de personal:** los roles de consultor y auditor interno de apoyo deben ser desempeñados por personas diferentes. Dado el tamaño del equipo, si no se dispone de personal alternativo, se contratará un auditor externo independiente.
- **Divulgación al cliente:** cuando BioSeryl haya prestado servicios previos de consultoría a un cliente que solicite apoyo en auditoría, se informará al cliente sobre la relación previa y se acordarán las medidas pertinentes.

9. Confidencialidad del Cliente

- **Aislamiento de información entre proyectos.** La información obtenida en un proyecto no podrá compartirse ni utilizarse en proyectos de otros clientes, salvo que se trate de conocimiento general de dominio público.
- **Enfoque de equipo limpio (*clean team*).** Cuando BioSeryl atienda simultáneamente a organizaciones competidoras, se asignarán equipos de trabajo separados y se implementarán barreras de información para evitar la transferencia de datos entre proyectos.

10. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a:

- Llamado de atención formal.
- Reasignación inmediata o retiro del proyecto.
- Terminación del contrato de prestación de servicios.
- Acciones legales, si el incumplimiento genera perjuicios a BioSeryl o a sus clientes.

11. Revisión de la Política

Esta política será revisada **anualmente** por la dirección, o antes si se presentan cambios normativos, organizacionales o incidentes que lo requieran. Las modificaciones se registrarán en la tabla de control de cambios.

12. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	Enero 2026	Emisión inicial del documento.	Dirección General